



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 739-2022-UNACH**  
27 de octubre de 2022

**VISTO:**

Informe N° 102-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 25 de octubre de 2022; Informe N° 851-2022-UNACH/OPP, de fecha 25 de octubre de 2022; Informe Legal N° 132-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 26 de octubre de 2022; Oficio N° 736- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 26 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta (30), de fecha 27 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2021-UNACH, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y se modificó mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 415-2021-UNACH, de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 459-2021-UNACH de fecha 31 de diciembre del 2021, el docente Milord Idrogo Gálvez, se ratificó en la categoría de docente auxiliar a tiempo completo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 102-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 25 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, pone de conocimiento sobre las plazas vacantes de docentes ordinarios a consecuencia del último Concurso Público de Nombramiento Docente de la UNACH, sugiriendo se realice la Ratificación, Promoción o Separación de Docentes de la UNACH y de ser el caso se convoque a concurso publico dichas plazas vacantes.

Que, mediante Informe N° 851-2022-UNACH/OPP, de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para que se convoque a concurso público dichas plazas vacantes o se realice la Ratificación, Promoción o Separación de Docentes de la UNACH.

Que, mediante Informe Legal N° 132-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que existiendo plazas con la necesidad de ser cubiertas para cumplir con la política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, es procedente que se convoque a nuevo concurso público, así como también pueda realizarse la ratificación, promoción o separación de docentes de la UNACH.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Oficio N° 736- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 26 de octubre de 2022, el Vicepresidente Académico, manifiesta que al habilitarse una plaza en la categoría docente de Asociado en la Escuela Profesional de Contabilidad, se debe realizar un proceso de evaluación de acuerdo al reglamento específico de evaluación para ratificación, promoción o separación de docentes ordinarios – UNACH; en tal sentido, propone la Comisión de Evaluación para la promoción de docente auxiliar a docente asociado.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta (30), de fecha 27 de octubre de 2022, aprueba conformar el Jurado Evaluador Ad Hoc para la evaluación de Promoción Docente Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Dr. Milord Idrogo Gálvez, integrados por: Dr. William Martín Chilón Camacho, Presidente; Dr. Juan Fernando Vallejos Díaz, Miembro titular; Dr. Richard Willians Hernández Fiestas, Miembro titular; Dr. Alejandro Seminario Cunya, Miembro Accesorio.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Jurado Evaluador Ad Hoc para la evaluación de Promoción Docente Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Dr. Milord Idrogo Gálvez, integrados por los siguientes profesionales:

- ✓ Dr. William Martín Chilón Camacho : Presidente.
- ✓ Dr. Juan Fernando Vallejos Díaz : Miembro titular.
- ✓ Dr. Richard Willians Hernández Fiestas : Miembro titular.
- ✓ Dr. Alejandro Seminario Cunya : Miembro Accesorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR. HH.  
Asesoría Jurídica  
Interesados  
Archivo.